

Intervención del diputado Marco Antonio Cabada Arias, con la iniciativa con proyecto de decreto en materia municipal por el que se reforman, la fracción IX del artículo 73, el artículo 99 y deroga del título III, el capítulo II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra desde su curul, al diputado Marco Antonio Cabada Arias, por un tiempo de cinco minutos.

Adelante diputado.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputado presidente.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y

aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA MUNICIPAL POR EL QUE SE REFORMAN, LA FRACCION IX DEL ARTÍCULO 73, EL ARTICULO 99 Y DEROGA DEL TÍTULO III, EL CAPÍTULO II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Oficialía Mayor de los municipios de nuestro Estado es la dependencia encargada de la administración interna de la Administración Pública del Municipio Libre. Tiene a su cargo las funciones administrativas sobre

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Marzo 2020

recursos humanos y materiales. Se encuentra subordinada a los Presidentes Municipales.

Cada municipio cuenta con una dirección de recursos humanos y existe también un departamento de recursos materiales.

La Oficialía Mayor en los Ayuntamientos o la jefatura de Administración es una dependencia de primer nivel que cuenta con una amplia estructura y un buen número de trabajadores y su costo presupuestal es de consideración. Sin embargo, realiza funciones de las áreas ya antes expuestas y con esto están originando así duplicidad de funciones, por lo que se pretende impulsar una reingeniería responsable que permita eliminar o fusionar áreas oficiales sin descuidar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos

En tiempos de austeridad debemos considerar responsablemente no generar más gastos innecesarios a nuestros municipios.

Con ello eliminar la Oficialía Mayor de la estructura de los ayuntamientos municipales.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

iniciativa con proyecto por el que se reforman, la fracción IX del artículo 73, el artículo 99 y deroga del título III, el capítulo II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo Primero: Se reforma la fracción del artículo 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre Del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 73.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal las siguientes: ...

IX. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y demás servidores del mismo nivel de la Administración Municipal, así como su remoción, si fuera el caso;

Artículo Segundo: Se reforma el artículo 99 de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 99.- El Secretario del Ayuntamiento será suplido por un encargado mientras las faltas temporales no excedan de treinta días, y si se presentara el caso el Ayuntamiento nombrará un secretario Interino.

Artículo Tercero.- Se deroga del título III, el capítulo II denominado "DEL OFICIAL MAYOR O JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN" y los artículos del 100 al 103.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

Iniciativa con proyecto de decreto en materia municipal por el que se reforman, la fracción IX del artículo 73, el artículo 99 y se deroga del título III, el capítulo II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero; a Diecinueve de marzo de dos mil veinte.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Marzo 2020

facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA MUNICIPAL POR EL QUE SE REFORMAN, LA FRACCION IX DEL ARTÍCULO 73, EL ARTICULO 99 Y DEROGA DEL TÍTULO III, EL CAPÍTULO II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficialía Mayor de los municipios de nuestro Estado es la dependencia encargada de la administración interna de la Administración Pública del Municipio Libre. Tiene a su cargo las funciones administrativas sobre recursos humanos y materiales. Se

encuentra subordinada a los Presidentes Municipales.

Pero he aquí la gran problemática de estos, ya que cada ayuntamiento cuenta con una dirección o secretaria de recursos materiales o generales que tienen por objetivo, proveer de manera oportuna y eficiente los bienes y servicios generales, a fin de garantizar el suministro oportuno y racional de los mismos que requieran las unidades, direcciones o secretarías administrativas y no administrativas de sus funciones y actividades, al interior de sus instalaciones.

Y de igual manera cada municipio cuenta con una dirección de derechos Humanos que es el responsable de la selección y contratación del personal idóneo para cada puesto laboral vacante, y también del mantenimiento de un plantel laboral con posibilidades y comodidades, en buenos ambientes, con respeto y tolerancia.

Este sector se encarga de atender todas las necesidades y situaciones referidas al personal humano de una

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Marzo 2020

organización. Ante puestos vacantes, es el responsable de determinar el perfil solicitado, de realizar el reclutamiento y selección del personal, realizar las entrevistas y, finalmente, recomendar a la gerencia o seleccionar a los candidatos para ocupar los cargos.

El departamento de personal también es quien se encarga de todos los asuntos referidos al ambiente laboral. Es quien organiza las reuniones y celebraciones, aplica las reglamentaciones en relación al respeto, la tolerancia, y el cumplimiento de las leyes laborales.

Por tanto encontramos el fundamento aquí de que las oficialías Mayores municipales son innecesarias.

La Oficialía Mayor, como parte de la estructura de la administración pública en los niveles de Gobierno Federal y Estatal, desapareció en la década de los 80s y en nuestro Estados todos los Municipios con ella.

En tiempos de austeridad y falta de recursos públicos, es recomendable

reducir los gastos operativos impulsando una reingeniería responsable, que permita eliminar o fusionar dependencias oficiales, sin descuidar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

La Oficialía Mayor en los Ayuntamientos o la jefatura de Administración es una dependencia de primer nivel que cuenta con una amplia estructura y un buen número de trabajadores y su costo presupuestal es de consideración. Sin embargo, realiza funciones propias ya antes expuestas y con esto están originando así duplicidad de funciones. Lo cual, en tiempos de austeridad debemos cambiar, para no generar más gastos innecesarios a nuestros municipios.

Con esta iniciativa se quieren reformar algunos artículos y derogar un capítulo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Para con ello eliminar la Oficialía Mayor y algunas disposiciones donde era nombrada. Apoyamos esta iniciativa con un cuadro comparativo, donde en la primera

columna se muestra el texto vigente y en la segunda la propuesta.

Texto de la ley orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero.	Texto de propuesta de la Iniciativa
<p>Artículo 73. Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal las siguientes:</p> <p>I... VIII</p> <p>IX. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Oficial Mayor o Jefe de la Administración, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y demás servidores del mismo nivel de la</p>	<p>Artículo 73. Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal las siguientes:</p> <p>I... VIII</p> <p>IX. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y demás servidores del mismo nivel de la Administración Municipal, así como su</p>

<p>Administración Municipal, así como su remoción, si fuera el caso</p> <p>...</p> <p>ARTICULO 99. El Secretario del Ayuntamiento será suplido en sus ausencias por el Oficial Mayor o el Jefe de la Administración. Las faltas temporales no excederán de treinta días, y si se presentara el caso el Ayuntamiento nombrará un Secretario Interino.</p>	<p>remoción, si fuera el caso</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 99.- El Secretario del Ayuntamiento será suplido por un encargado mientras las faltas temporales no excedan de treinta días, y si se presentara el caso el Ayuntamiento nombrará un secretario Interino.</p>
<p>TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>CAPITULO II DEL OFICIAL</p>	<p>TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>CAPITULO II SE DEROGA</p>

<p>MAYOR O JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN</p>		<p>habitantes dispondrán de un Oficial Mayor.</p>	
<p>ARTÍCULO 100.- Los Ayuntamientos podrán, según su capacidad administrativa y recursos, designar a propuesta del Presidente Municipal, un Oficial Mayor o un Jefe de la Administración.</p>	<p>ARTÍCULO 100.- SE DEROGA</p>	<p>ARTICULO 102.- Los requisitos para ser Oficial Mayor o Jefe de la Administración son los mismos que se señalan para ser Secretario del Ayuntamiento.</p>	<p>ARTICULO 102.- SE DEROGA</p>
<p>ARTICULO 101.- Los Municipios con menos de 25 mil habitantes dispondrán de un jefe de la Administración y los Municipios con población mayor de 25 mil</p>	<p>ARTICULO 101.- SE DEROGA</p>	<p>ARTÍCULO 103.- Son facultades y obligaciones del Oficial Mayor o del Jefe de la Administración las siguientes:</p> <p>I. Suplir las faltas temporales del Secretario del Ayuntamiento, que no excedan de treinta días;</p>	<p>ARTICULO 103.- SE DEROGA</p>

II. Atender los requerimientos de recursos materiales y financieros de las áreas administrativas del Ayuntamiento;
III. Atender el manejo del personal Administrativo del Ayuntamiento;
IV. Proponer e implementar programas de modernización de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero

Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA MUNICIPAL POR EL QUE SE REFORMAN, LA FRACCION IX DEL ARTÍCULO 73, EL ARTICULO 99 Y DEROGA DEL TÍTULO III, EL CAPÍTULO II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero: Se reforma la fracción del artículo 73 de la ley Orgánica del Municipio Libre Del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 73.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal las siguientes: ...

IX. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y demás servidores del mismo nivel de la Administración Municipal, así como su remoción, si fuera el caso;

Artículo Segundo: Se reforma el artículo 99 de la ley Orgánica del Municipio

Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 99.- El Secretario del Ayuntamiento será suplido por un encargado mientras las faltas temporales no excedan de treinta días, y si se presentara el caso el Ayuntamiento nombrará un secretario Interino.

Artículo Tercero.- Se deroga del título III, el capítulo II “DEL OFICIAL MAYOR O JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN” para quedar como sigue:

CAPITULO II. SE DEROGA

ARTÍCULO 100.- SE DEROGA

ARTICULO 101.- SE DEROGA

ARTICULO 102.- SE DEROGA

ARTICULO 103.- SE DEROGA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a Diecinueve de marzo del dos mil veinte